



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONESTERIO  
(BADAJOZ)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 6 DE MAYO DE 2.010, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

**MARGEN QUE SE CITA:**

**Sr. Alcalde Presidente:**

D. ANTONIO GARROTE LEDESMA

**Sres. Concejales presentes:**

D. FRANCISCO JOSÉ ACEITÓN DELGADO  
D<sup>a</sup> MÁXIMA CALDERÓN CHAVES  
D. FRANCISCO JAVIER AMADOR HIERRO  
D<sup>a</sup> ALICIA SAYAGO GALLEGO  
D. JOSÉ ANTONIO CALDERÓN ZAPATA  
D. MANUEL BARBECHO TERRÓN  
D. FRANCISCO MEGÍAS CANTILLO

**Sres. Concejales ausentes:**

D. ANTONIO PARRA GARROTE  
D<sup>a</sup> JULIA BAYÓN VILLALBA  
D<sup>a</sup> FÁTIMA MARÍA DELGADO BERMEJO

**Secretario de la Corporación:**

D. JOSÉ ANTONIO LEDESMA MESTRE

En Monesterio y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día seis de mayo de dos mil diez, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. ANTONIO GARROTE LEDESMA, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

ASISTENCIA: Concurren a la presente Sesión los Sres. Concejales que al margen se citan. No asisten D. Antonio Parra Garrote, D<sup>a</sup> Fátima María Delgado Bermejo ni D<sup>a</sup> Julia Bayón Villalba, que justifican su inasistencia.

Por el Sr. Alcalde Presidente se dio por comenzado el Acto siendo las veinte

horas, pasándose a continuación a examinar los asuntos incluidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. asistentes si tienen que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior celebrada con fecha 30 de marzo de 2.010 y de la que fue remitida copia junto con la convocatoria para la presente.

Al no formularse rectificación alguna, se considera aprobada el Acta por unanimidad, con 8 votos a favor, 5 votos a favor del grupo municipal PSOE y 3 votos a favor del grupo municipal SIEX, pasando la misma a ser definitiva en los términos en que fue redactada.

**SEGUNDO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO DE GARANTÍA DE RENTAS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por

---

Pleno: Ordinario  
Fecha: 6 de mayo de 2.010

la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 6 de mayo de 2.010 en base a proposición de la Alcaldía de fecha 29 de abril de 2.010 que tiene el siguiente tenor literal:

*“Esta Alcaldía-Presidencia dictó Resolución con fecha 29 de abril de 2.010 cuyo tenor literal se transcribe a continuación:*

*“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 202/10*

*Por parte de la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario (AEPSA) se ha acordado realizar una reserva de crédito a favor de este Ayuntamiento por importe de 94.200,00 €, correspondiente al Programa de Fomento de Empleo Agrario “Garantía de Rentas”. Para la obtención de dicha subvención, procede formalizar la solicitud ante la Dirección Provincial del INEM, conforme a lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1.998 y en la Resolución de 30 de marzo de 1.999. Por parte del Área Técnica Municipal se ha redactado el proyecto de “Remodelación de Varios Espacios Urbanos (Plaza del Mercado, C/ San Pedro y C/ Luís Chamizo)” a desarrollar en el casco urbano de Monesterio, que pretende ser objeto de la subvención a conceder.*

*Por todo lo expuesto, y en base a las competencias que la Ley de Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación me atribuye, HE RESUELTO:*

*Primero.- Aprobar el proyecto redactado por el Área Técnica Municipal de “Remodelación de Varios Espacios Urbanos (Plaza del Mercado, C/ San Pedro y C/ Luís Chamizo)” a desarrollar en el casco urbano de Monesterio, que tiene un presupuesto de 169.059,56 €.*

*Segundo.- Solicitar al INEM la subvención de 94.200,00 € para mano de obra (salarios y seguridad social) con destino a la obra referida.*

*Tercero.- Consignar en el Presupuesto Municipal cantidad suficiente para financiar la aportación de fondos de esta Entidad al proyecto.*

*Cuarto.- Que se pongan a disposición de este proyecto los terrenos necesarios para llevarlo a cabo.*

*Quinto.- Que una vez se conceda por parte del INEM la subvención de referencia, se solicite a la Junta de Extremadura subvención para materiales de la mencionada obra.*

*Sexto.- Dar conocimiento al Ayuntamiento Pleno del contenido de la presente Resolución para su ratificación, si procede, en la siguiente sesión que se celebre.*

*Monesterio, a 29 de abril de 2.010 Fdo. Antonio Garrote Ledesma. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio”.*

*En virtud del punto sexto de esta Resolución, PROPONGO a la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y a la Comisión Informativa de Urbanismo que dictamine favorablemente lo siguiente:*

*Ratificar en su totalidad el contenido de la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento con fecha 29 de abril de 2.010 y nº 202/10”.*

Tras la lectura de los dictámenes de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y de la Comisión Informativa de Urbanismo, que resultan ser favorables por unanimidad de sus miembros, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que el objeto de la subvención de AEPSA para este año es la remodelación de varios espacios urbanos, concretamente la Plaza del Mercado, la calle San Pedro y la calle Luís Chamizo. Esta obra tiene un presupuesto total de 169.059,56 euros, de los cuales se solicitan al INEM 94.200,00 euros para destinarlos a mano de obra. Asimismo se solicitará una subvención del 30% de esta cantidad que irán destinados a compra de materiales.

Toma la palabra el Sr. Calderón Zapata, Portavoz del Grupo Municipal SIEX, para exponer su acuerdo con el arreglo de la zona mencionada, puesto que se trata de la única zona que queda por rehabilitar en el casco antiguo de Monesterio. No obstante, manifiesta su preocupación por el tema de las tuberías de agua sucia, ya que se debería incluir en el proyecto la sustitución de las mismas.

El Sr. Alcalde expone que se sustituirán todas las tuberías que se encuentren en mal estado, ya que se trata de una obra que permanecerá muchos años.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 8 votos a favor, 5 votos a favor del grupo municipal PSOE y 3 votos a favor del grupo municipal SIEX.

### **TERCERO.- ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA DE ANIMALES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Informativa de Bienestar Social en sesión celebrada con fecha 6 de mayo de 2.010 en base a proposición de la Alcaldía de fecha 22 de abril de 2.010 que tiene el siguiente tenor literal:

*“Por este Excmo. Ayuntamiento, con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto a la creación de un registro de animales de compañía, y ante la inexistencia de una normativa local que regule la tenencia de animales en nuestro municipio que garantice la protección de la salud y la seguridad de las personas la protección de los animales, se ha elaborado la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales de Compañía en Monesterio.*

*Por ello, visto el Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y considerando lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, PROPONGO a la Comisión Informativa de Bienestar Social que dictamine favorablemente lo siguiente:*

*Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales en Monesterio, según texto que figura en el anexo a la presente proposición.*

*Segundo.- Someter a información pública, mediante publicación en el tablón de anuncios de la entidad, audiencia a los interesados y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de treinta días para la presentación de cuantas alegaciones, reclamaciones y observaciones que se consideren pertinentes, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.*

*Tercero.- Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, in fine, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional; acreditándose dicha circunstancia en el expediente mediante certificación de la Secretaría.*

*Cuarto.- Facultar a la Presidencia tan ampliamente como en Derecho proceda, para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor de la referida Ordenanza Municipal”.*

Tras la lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, que resulta ser favorable por unanimidad de sus miembros, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que, con la finalidad de seguir completando el actual régimen normativo en nuestro municipio, y ante la inexistencia de una normativa local que regule la tenencia de animales que viven en nuestro entorno, se hace necesario elaborar una ordenanza municipal de tenencia de animales con una doble finalidad, la protección de la salud y la seguridad de las personas, y la protección de animales, atendiendo a la importancia que para un elevado número de personas tiene su compañía. Igualmente pretende establecer una ordenanza que refleje lo establecido en el Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula la tenencia, censo y registro de animales. Esta ordenanza se refiere tanto a los animales domésticos y de compañía, a los que ofrecen ayuda especializada (por ejemplo, perros guía), como a los animales salvajes autóctonos y no autóctonos y regula con carácter general las condiciones en las que deben vivir los animales; su comportamiento en los espacios públicos; el registro de identificación de animales, etc. También hay un capítulo específico para las normas específicas de tenencia de animales potencialmente peligrosos y otro dedicado a las normas de carácter sanitario, así como un apartado de infracciones y sanciones. En definitiva, se trata de regular una actividad con el fin de proteger la convivencia y las condiciones de vida de los animales.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 8 votos a favor, 5 votos a favor del grupo municipal PSOE y 3 votos a favor del grupo municipal SIEX.

El texto íntegro de la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales que se aprueba en este acto se transcribe en Anexo I adjunto a la presente Acta.

**CUARTO.- ORDENANZA FISCAL N° 22 REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL A INSTANCIA DE PARTE.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda en sesión celebrada con fecha 6 de

mayo de 2.010 en base a proposición de la Alcaldía de fecha 23 de abril de 2.010 que tiene el siguiente tenor literal:

*“Por el Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General del Catastro, se ha autorizado al Ayuntamiento de Monesterio como Punto de Información Catastral (PIC), en donde los ciudadanos pueden acceder a la información catastral, con los siguientes servicios:*

- *Gestión de certificaciones solicitadas.*
- *Consulta estadística de uso*
- *Consulta y Certificación como PIC*

*En orden a la inclusión de la tarifa de las certificaciones que expida el Ayuntamiento como Punto de Información Catastral, se ha instruido expediente administrativo de modificación del epígrafe nº 1, Certificaciones, de la ordenanza fiscal nº 22 reguladora de la tasa por documentos que expidan o de que entiendan la administración o autoridades locales.*

*Por todo lo anterior, PROPONGO a la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda la adopción de los siguientes acuerdos:*

*Primero.- Acordar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 22 reguladora de la tasa por documentos que expidan o de que entiendan la administración o autoridades locales, quedando redactada la misma de acuerdo con el Anexo II que se adjunta a la presente.*

*Segundo.- Abrir un periodo de información pública por plazo de treinta días con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, de todas las modificaciones aprobadas anteriormente, para que se puedan presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se consideren oportunas, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Tercero.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con legislación vigente.*

*Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la ordenanzas, con las modificaciones aprobadas anteriormente, a los efectos de la entrada en vigor”.*

Tras la lectura del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, que resulta ser favorable con los votos a favor de los miembros del grupo municipal PSOE, reservándose el sentido del voto los miembros del grupo municipal SIEX, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que recientemente el Ministerio de Hacienda concedió al Ayuntamiento el Punto de Información Catastral, lo cual permite expedir y gestionar certificados catastrales de varios tipos a través de un sistema informático. Por lo tanto, se trae a Pleno la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22, estableciendo una tasa según el tipo de certificación catastral que se emita, para lo cual se ha tenido en cuenta la tasa establecida en otros municipios de similares características a Monesterio.

El Sr. Calderón Zapata expone que, en la línea de lo tratado en la Comisión Especial

de Cuentas e Informativa de Hacienda, le parece excesivo el importe establecido, por lo que propone una reducción del 50% y una bonificación a las familias más desfavorecidas de la localidad.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. Francisco José Aceitón Delgado, manifiesta que para establecer el importe de la tasa se han tomado referencias de otros municipios de la Provincia y su establecimiento, más que con ánimo recaudatorio, intenta evitar el colapso administrativo que supondría el desplazamiento a esta localidad de vecinos de municipios cercanos con el objeto de obtener un certificado con poco coste. Por lo tanto, se podría bajar la tasa, pero no un 50%. En cuanto a la bonificación que propone el Sr. Calderón Zapata, el Sr. Aceitón Delgado opina que es complicado encontrar fórmulas para aplicarla.

El Sr. Calderón Zapata expone que la sociedad está pasando un momento delicado a causa de la crisis, por lo que hay que considerar la situación económica de los ciudadanos y ajustar la tasa al mínimo posible.

El Sr. Alcalde y el Sr. Aceitón Delgado proponen rebajar las tasas, que serían inicialmente de 6 y 12 euros, según el tipo de certificado, quedando en 5 y 10 euros respectivamente.

Pasado el asunto a votación, es aprobado con la modificación establecida por unanimidad de los presentes, con 8 votos a favor, 5 votos a favor del grupo municipal PSOE y 3 votos a favor del grupo municipal SIEX.

El texto íntegro de la Ordenanza Fiscal nº 22 Reguladora de la Tasa por Documentos que expidan o de que entienda la Administración Local a instancia de parte que se aprueba en este acto se transcribe en Anexo II adjunto a la presente Acta.

#### **QUINTO.- ENAJENACIÓN DE PARCELA INDUSTRIAL DE 330 M<sup>2</sup> EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “EL ALCORNOCAL”.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Informativa de Urbanismo y la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda en sesión celebrada con fecha 6 de mayo de 2.010 en base a proposición de la Mesa de Contratación celebrada el día 30 de abril de 2.010 que tiene el siguiente tenor literal:

*“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2010 PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS PRESENTADAS AL CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE UNA PARCELA DE USO INDUSTRIAL EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL ALCORNOCAL DE MONESTERIO*

*LUGAR DE LA SESIÓN: CASA CONSISTORIAL*

*HORA INICIO: 19:00 HORAS*

*HORA FINAL: 19:30 HORAS*

*PRESIDENTE:*

*D. ANTONIO GARROTE LEDESMA*

*VOCALES PRESENTES:*

*D. FRANCISCO JOSÉ ACEITÓN DELGADO*

*D. ANTONIO PARRA GARROTE*

---

Pleno: Ordinario

Fecha: 6 de mayo de 2.010

D.<sup>a</sup> MÁXIMA CALDERÓN CHAVES  
D. JOSÉ ANTONIO LEDESMA MESTRE (Secretario-  
Interventor del Ayuntamiento de Monesterio)

VOCALES AUSENTES: D. JOSÉ ANTONIO CALDERÓN ZAPATA  
D. FRANCISCO MEGÍAS CANTILLO  
D.<sup>a</sup> FÁTIMA MARÍA DELGADO BERMEJO

SECRETARIO: D. SANTIAGO PAZ DE CASTRO

*Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Garrote Ledesma, se reúne la Mesa de Contratación con el objeto de proceder a la apertura de propuestas para la compra de una parcela industrial de 330,00 m<sup>2</sup> sita en el Polígono Industrial El Alcornocal de Monesterio, de acuerdo con el pliego regulador de este procedimiento de contratación aprobado en sesión plenaria de fecha 4 de marzo de 2010 (inserción de Anuncio de licitación en BOP de fecha 12 de abril de 2010).*

*Se ha registrado una sola propuesta:*

*- D. J M G R. Registro Entrada N° 1974 de 27 de abril de 2010.*

*Se examina en primer lugar el contenido del Sobre A – Documentación Administrativa. Se comprueba que contiene los documentos exigidos en el Pliego. Entre ellos aparece el justificante de ingreso de la garantía definitiva, por importe de 208,32 €.*

*Se abre a continuación el Sobre B – Factores a valorar.*

*El precio propuesto es de 6.944,00 €, más el IVA legalmente aplicable.*

*La memoria justificativa de la iniciativa y de la inversión a llevar a cabo se sintetiza en lo siguiente: construcción de nave almacén para el desarrollo de la actividad de transporte de paquetería.*

*A la vista de los datos contenidos en la propuesta y, en virtud de los criterios de valoración establecidos en el Pliego, se realizan las siguientes valoraciones:*

<i>Licitador</i>	<i>Precio</i>	<i>Memoria de la iniciativa</i>	<i>TOTAL</i>
<i>D. J M G R</i>	<i>0,00</i>	<i>2,00</i>	<i>2,00</i>

*Sometida esta valoración a votación, es aprobada por unanimidad de los presentes, por lo que en el mismo acto PROPONEN al Ayuntamiento Pleno la adjudicación del contrato de compraventa de la parcela de 330,00 m<sup>2</sup> referida a favor de D. J M G R, por el precio de 6.944,00 €, más IVA.*

*La Presidencia declara finalizado el acto, siendo las 19:30 horas del día señalado, extendiéndose la presente Acta, de todo lo cual yo, como Secretario de la Mesa, doy fe”.*

Tras la lectura de los dictámenes de la Comisión Informativa de Urbanismo y de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, que resultan ser favorables por unanimidad de sus miembros, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que, una vez reunida la Mesa de Contratación, se trae a Pleno la adjudicación definitiva de la parcela de 330,00 m<sup>2</sup> sita en el Polígono Industrial El Alcornocal a D. J M G R por el precio de 6.944,00 euros más el IVA legalmente aplicable.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 8 votos a favor, 5 votos a favor del grupo municipal PSOE y 3 votos a favor del grupo municipal SIEX.

#### **SEXTO.- INICIO EXPEDIENTE REGULARIZACIÓN INTRUSIONES DEL AYUNTAMIENTO EN LA “COLADA DEL EJIDO”.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 6 de mayo de 2.010 en base a proposición de la Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2.010 que tiene el siguiente tenor literal:

*“Por Resolución de 26 de enero de 2.010, de la Dirección General de Desarrollo Rural, Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura se ha aprobado el amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Colada del Ejido a la Cruz del Puerto” en todo su recorrido por el término municipal de Monesterio.*

*Examinado el citado proyecto y las operaciones de amojonamiento de la “Colada del Ejido a la Cruz del Puerto”, realizada por la Dirección General de Desarrollo rural, se ha comprobado que existen intrusiones por parte del Ayuntamiento en dicha colada, a la altura de la zona conocida como “El Chorrillo”.*

*Por este Excmo. Ayuntamiento se hace necesario contar con terrenos suficientes e inscritos en el Registro de la Propiedad para regularizar las instalaciones municipales ubicadas en la vía pecuaria, mediante la correspondiente permuta con la Administración Autonómica.*

*Por todo lo anterior, estando catastrado a nombre del Ayuntamiento una superficie de 9.724,00 m<sup>2</sup>, sita en la zona conocida como “El Chorrillo”, referencia catastral 97988901QC3199N0001WG, y con la finalidad de tramitar el correspondiente expediente de regularización de intrusiones con la Dirección General de Desarrollo Rural, PROPONGO a la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y a la Comisión Informativa de Urbanismo que dictaminen favorablemente lo siguiente:*

*Primero.- Inscribir en el Registro de la Propiedad, mediante certificación administrativa y de acuerdo con el artículo 206 de la Ley Hipotecaria, art. 303 y siguientes del Reglamento Hipotecario, la finca catastrada a nombre del Ayuntamiento, al sitio de “El Chorrillo”, con referencia 97988901QC3199N0001WG, y con una superficie de 9.724,00 m<sup>2</sup>.*

*Segundo.- Facultar a la Presidencia tan ampliamente como en Derecho proceda,*



*para cuantos actos sean precisos en orden a la inscripción en el Registro de la Propiedad la parcela en cuestión”.*

Tras la lectura de los dictámenes de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y de la Comisión Informativa de Urbanismo, que resultan ser favorables por unanimidad de sus miembros, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que, una vez aprobado por la Junta de Extremadura el amojonamiento definitivo de la vía pecuaria denominada “Colada del Ejido”, se detectaron una serie de intrusiones, es decir, edificaciones o construcciones no compatibles con el uso de la vía pecuaria. Respecto al Ayuntamiento, la intrusión más importante es el picadero y cuadras de caballos, sitos en El Chorrillo. En cuanto a las pistas de equitación, en el trámite de amojonamiento, la Consejería concedió la compatibilidad de esta instalación con la vía pecuaria. Puestos en contacto con la Consejería, existe la posibilidad de permutar el terreno ocupado por el picadero y las cuadras de caballos por otro terreno compatible con la vía pecuaria. Al lado de estas instalaciones se encuentra el Parque del Chorrillo, donde la vía pecuaria ocupa menos de la mitad, quedando una parte de propiedad municipal. Es intención del Ayuntamiento permutar este terreno, de modo que el Parque pasaría a ser vía pecuaria y se desafectaría de la vía pecuaria las instalaciones de la remonta, picadero y cuadras de caballos.

Continúa el Sr. Alcalde explicando que se trae a Pleno el inicio del expediente, para lo cual se hace necesario inscribir en el Registro de la Propiedad los terrenos del Parque correspondientes al Ayuntamiento, para posteriormente llevar a cabo la permuta con la Consejería. Esta permuta no implica una propiedad efectiva, sino su utilización como vía pecuaria en cuanto a los usos que le correspondan.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 8 votos a favor, 5 votos a favor del grupo municipal PSOE y 3 votos a favor del grupo municipal SIEX.

#### **SÉPTIMO.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2.009.**

El Sr. Alcalde da cuenta de este asunto en base a Resolución de la Alcaldía nº 139/10, de fecha 31 de marzo de 2.010 y que tiene el siguiente tenor literal:

*“Visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención respecto a los Estados Demostrativos y Cálculo de Resultados de la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 2.009, y a tenor de las competencias que me atribuye el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; HE RESUELTO:*

*Primero.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del 2.009, cuyos datos globales son:*

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**  
**AÑO 2.009.**

**III. RESULTADO PRESUPUESTARIO**

CONCEPTOS	DERECHOS	OBLIGACIONES	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
	RECONOCIDOS NETOS	RECONOCIDAS NETAS		
a. Operaciones corrientes	4.317.010,75	3.648.953,15		668.057,60
b. Otras operaciones no financieras	1.657.725,40	1.908.394,74		-250.669,34
1.Total operaciones no financieras (a+b)	5.974.736,15	5.557.347,89		417.388,26
2.Activos financieros	2.000,00	2.000,00		
3.Pasivos financieros		61.952,11		-61.592,11
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	5.976.736,15	5.620.940,00		355.796,15
<b>AJUSTES</b>				
4.Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			34.427,61	
5.Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			520.917,58	
6.Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			913.175,28	-357.830,09
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-2.033,94

**REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA**  
**AÑO 2.009**

COMPONENTES	IMPORTES	AÑO	IMPORTES	AÑO ANTERIOR
<b>1. Fondos líquidos</b>		418.852,42		754.025,62
<b>2. Derechos pendientes de cobro</b>		2.327.042,39		2.032.424,31
- del Presupuesto corriente	1.466.037,38		1.426.524,77	
- del Presupuestos cerrados	829.192,27		579.269,08	
- de Operaciones no presupuestarias	31.812,74		26.630,46	
+ cobros realizados pendientes de aplicación definitiva				
<b>3. Obligaciones pendientes de pago</b>		1.936.225,88		2.160.141,61
- del Presupuesto corriente	1.072.142,85		1.277.514,41	
- del Presupuestos cerrados	683.911,52		712.644,55	
- de Operaciones no presupuestarias	180.171,51		169.982,65	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
<b>I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 - 3)</b>		809.668,93		626.310,14
II. Saldos de dudoso cobro		129.493,05		91.884,03
III. Exceso de financiación afectada		937.144,57		499.501,42
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)</b>		-256.968,69		34.924,69

Pleno: Ordinario  
Fecha: 6 de mayo de 2.010

Segundo.- Dar conocimiento al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- Remitir copia de la Liquidación a la Administración del Estado y a Comunidad Autónoma”.

Los Sres. reunidos quedan enterados de este punto del Orden del Día, para lo cual les ha sido facilitada copia de la documentación contable referida.

**OCTAVO.- EXPEDIENTES DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS (N° 1-01, 1-02, 1-03, 1-04, 1-05 Y 1-06 DE 2.010).**

Por el Sr. Secretario se da lectura de las Resoluciones de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente n° 1-01-2010

Resolución de la Alcaldía n° 140/10

*Aprobada la Liquidación correspondiente al ejercicio 2009 y examinados los Remanentes de Crédito a tenor de lo establecido en el artículo 182 del RDL 2/2004 de 5 de marzo y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, HE RESUELTO:*

*Primero.- Aprobar con cargo al remanente líquido de tesorería, la incorporación de los siguientes REMANENTES DE CRÉDITO:*

- Gastos Comprometidos y financiación afectada

Fun.	Eco.		(A)	(C)	A INCORPORAR	INCORPORADO	FONDOS
			No Comprometido	Comprometido		EXCESO FINANCIACION	PROPIOS
313	16000	S.S. EMPRESA PERSONAL FONDO REGIONAL 2009	0,00	84.561,88	1.669,31	1.669,31	0,00
313	16000	S.S. EMPRESA PERSONAL ACCIONES IOBE EXPTE 11/OP/019/09			4.120,83	4.120,83	0,00
313	16000	S.S. EMPRESA PERSONAL PLAN EMPLEO EXTRA. JUNTA LEY 2/2009			8.654,65	8.654,65	0,00
313	16000	S.S. EMPRESA PERSONAL PLAN APOYO EMPLEO DECR. 267/2008			396,02	396,02	0,00
313	16000	S.S. EMPRESA PERSONAL PROGRAMA EMPLEO EXPTE EP-217-09			36.222,95	36.222,95	0,00
313	16000	S.S. EMPRESA PERSONAL PLAN FIP ADMR 06/0579/09			2.801,02	2.801,02	0,00
313	16000	S.S. EMPRESA PERSONAL ESCUELA TALLER V. CUARTA FASE			28.940,85	28.940,85	0,00
322	13101	RETRIBUCIONES PERSONAL PROGRAMA EMPLEO EXPTE EP-217-09	0,00	102.300,60	102.300,60	102.300,60	0,00
322	13105	RETRIBUCIONES PERSONAL ACCIONES IOBE EXPTE 11/OP/019/09	0,00	14.464,93	12.588,95	12.588,95	0,00
322	13106	RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FONDO COOPERACION REGIONAL	0,00	10.449,07	5.796,63	4.763,20	1.033,43
322	13112	RETRIBUCIONES PERSONAL ESCUELA TALLER V CUARTA FASE	0,00	66.628,10	66.405,15	66.405,15	0,00
322	13113	RETRIBUCIONES ALUMNOS ESCUELA TALLER V CUARTA FASE	0,00	103.921,44	98.280,00	98.280,00	0,00
322	13114	SALARIOS PERSONAL PLAN APOYO EMPLEO DECRETO 267/2008	0,00	2.184,00	2.184,00	2.141,63	42,37
322	13125	SALARIOS PERSONAL CURSOS PLAN F.I.P. 06/0579/09	0,00	8.922,73	8.887,50	8.887,50	0,00
322	13134	RETRIBUCIONES PERSONAL PLAN EXTRA EMPLEO JUNTA	0,00	28.234,31	28.234,31	26.544,52	1.689,79
322	22624	GASTOS GENERALES CURSOS PLAN FIP 06/0579/09	0,00	39.362,03	36.613,11	36.613,11	0,00
322	22632	GASTOS GENERALES ACCIONES I.O.B.E. 11/OP/019/09	0,00	6.525,32	5.809,26	5.809,26	0,00
322	22645	GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA TALLER	0,00	25.528,48	24.192,00	24.192,00	0,00

Pleno: Ordinario  
Fecha: 6 de mayo de 2.010

413	22641	GASTOS GENERALES PROGRAMA SANITARIO PARA MAYORES	0,00	5.424,32	5.424,32	5.424,32	0,00
432	60106	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO URBANO OBRA 90 PLAN LOCAL	1.000,00	23.148,47	23.148,47	21.528,08	1.620,39
441	61117	OBRA COLECTOR ZONA SUR. FONDO ESTATAL INVERSION	0,00	17.738,35	17.738,35	17.738,35	0,00
441	62234	MEJORA RED SANEAMIENTO. OBRA 89 PLAN LOCAL	0,00	2.240,46	2.240,46	2.083,63	156,83
452	62226	CONSTRUCCION PISTA DE PADEL	-5.449,99	286,88	286,88	0,00	286,88
452	63204	OBRA REMODELACION PISCINA MUNICIPAL	0,00	7.867,17	7.867,17	5.651,77	2.215,40
511	60105	OBRAS AEPSA EXPEDIENTES BC	-10.188,67	49.894,69	49.894,69	49.894,69	0,00
511	61102	FONDO ESTATAL INVERSION. PASEO EXTREMADURA	4.000,00	210.000,00	210.000,00	210.000,00	0,00
721	68100	OBRA AEPSA. CALLES POLIGONO INDUSTRIAL	0,00	17.744,62	17.686,81	12.489,97	5.196,84
721	68202	CONSTRUCCION DE NAVES INDUSTRIALES AEPSA	-468,99	92.069,46	91.999,68	91.999,68	0,00
					900.383,97	888.142,04	12.241,93

TOTAL REMANENTES CREDITO.... 888.142,04

*Estos remanentes de crédito serán financiados con los excesos de financiación afectada positivos acumulados a fecha 31-12-2009. Para el resto de créditos por importe de 12.241,93 euros no es posible la financiación vía remanentes al haberse liquidado con remanente de tesorería negativo. La financiación de la aportación municipal se deberá encuadrar en los presupuestos de la Entidad Local para el año 2010.*

*Segundo.- Dar conocimiento al Pleno en la primera sesión que se celebre. Monesterio 31 de marzo de 2.010. El Alcalde”.*

*“Expediente nº 1-02-2010*

*Resolución de la Alcaldía 94/10*

*Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al vigente presupuesto de la Corporación, pertenecientes al mismo grupo de función.*

*Considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto*

*HE RESUELTO:*

*Proceder a la aprobación de las transferencias de crédito según se propone en el expediente, que en conjunto son las siguientes:*

*Partidas que reciben crédito:*

*2.010.452.633.02 REMODELACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS 44.100,00*

*Partidas que ceden crédito:*

*2.010.432.221.00 ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO 10.000,00*

*2.010.441.221.01 ABASTECIMIENTO DE AGUA 10.000,00*

*2.010.432.227.06 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS 24.100,00*

*El total de altas de créditos es igual al de las bajas, siendo esta resolución firme y*

---

Pleno: Ordinario  
Fecha: 6 de mayo de 2.010

ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la corporación con efectos inmediatos.

Monesterio, 5 de marzo de 2.010. El Alcalde”.

“Expediente 1-03-2010

Resolución de la Alcaldía 108/10

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 22.190,69 euros, dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2.010.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en SUBVENCION CONTRATACIÓN UN AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL FINANCIADOS POR EL SEXPE. 06AD4/162/09. CUARTA PRÓRROGA. Existiendo una evidente correlación con los gastos a generar cuya finalidad es la FINANCIACION COSTES GASTOS DE PERSONAL DEL PROGRAMA.

Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE DE MODIFICACIÓN</u>
450.92	APORTACIÓN JUNTA AL PROGRAMA	22.190,69
<u>TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES INGRESOS.....</u>		<u>22.190,69 EUROS</u>

Estado de gastos

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>TOTAL CRÉDITO</u>
<u>PRESUPUESTARIA</u>		
241.131.04	SUELDOS PERSONAL DEL PROGRAMA	16.800,00
241.160.00	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA PROGRAMA	5.390,69
<u>TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....</u>		<u>22.190,69 EUROS</u>

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo, debiéndose dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre, debiéndose introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

En Monesterio, a 18 de marzo de 2.010. El Alcalde”.

“Expediente 1-04-2010

Resolución de la Alcaldía 109/10

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 18.000,00 euros, dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2.010.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en SUBVENCIÓN PROGRAMA EQUIPAMIENTO CENTRO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN. Existiendo una evidente correlación con los gastos a generar cuya finalidad es la FINANCIACIÓN COSTES GASTOS DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO.

Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE DE MODIFICACIÓN</u>
755.62	APORTACIÓN JUNTA PROYECTO EQUIPAMIENTO	18.000,00
<u>TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES INGRESOS.....</u>		<u>18.000,00 EUROS</u>

Estado de gastos

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>TOTAL CRÉDITO</u>
<u>PRESUPUESTARIA</u> 337.625.00	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO CENTRO JUVENIL	18.000,00
<u>TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....</u>		<u>18.000,00 EUROS</u>

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo, debiéndose dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre, debiéndose introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

En Monesterio, a 18 de marzo de 2.010. El Alcalde”.

“Expediente 1-05-2010

Resolución de la Alcaldía 110/10

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 3.212,09 euros, dentro del vigente presupuesto de esta

Corporación de 2.010.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en SUBVENCIÓN PROGRAMA UNIVERSALIZADO DE PODOLOGÍA. ORDEN 15-12-09. RESOLUCIÓN 08/03/10. Existiendo una evidente correlación con los gastos a generar cuya finalidad es la FINANCIACIÓN COSTES GASTOS DE ESPECIALISTA Y GENERALES DEL PROGRAMA.

Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE DE MODIFICACIÓN</u>
450.93	APORTACIÓN JUNTA AL PROGRAMA	3.212,09
<u>TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES INGRESOS.....</u>		<u>3.212,09 EUROS</u>

Estado de gastos

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>TOTAL CRÉDITO</u>
<u>PRESUPUESTARIA</u> 313.226.41	GASTOS ESPECIALISTAS Y GASTOS GENERALES	3.212,09
<u>TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....</u>		<u>3.212,09 EUROS</u>

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo, debiéndose dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre, debiéndose introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

En Monesterio, a 18 de marzo de 2.010. El Alcalde”.

“Expediente 1-06-2010

Resolución de la Alcaldía 111/10

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 475.239.00 euros, dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2010.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en SUBVENCION PROGRAMA FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL. Existiendo una evidente correlación con los gastos a generar cuya finalidad es la FINANCIACION COSTES GASTOS DEL PROGRAMA

Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE DE MODIFICACIÓN</u>
720.06	SUBVENCION FONDO ESTATAL INVERSIONES	425.000,00
420.90	SUBVENCION FONDO PARA GASTOS CORRIENTES	50.239,00
<u>TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES INGRESOS.....</u>		<u>475.239,00 EUROS</u>

Estado de gastos

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>TOTAL CRÉDITO</u>
<u>PRESUPUESTA</u>		
<u>RIA</u>		
162.619.04	ACTUACIONES EN VERTEDERO MUNICIPAL	80.000.00
342.632.04	ADECUACION DE LA PISCINA MUNICIPAL	110.000.00
241.632.05	REPARACION EN CENTRO LAS MORERAS	30.000.00
324.622.23	FINALIZACION GUARDERIA MUNICIPAL	30.000.00
171.619.05	ACONDICIONAMIENTOS DE ESPACIOS PUBLICOS	45.000.00
165.619.15	SUSTITUCION LUMINARIAS AHORRO ENERGETICO	30.000.00
151.619.14	ACONDICIONAMIENTO ESPACIO URBANO VASCO NUÑEZ	50.000.00
162.629.07	SOTERRAMIENTO CONTENEDORES RESIDUOS URBANOS	50.000.00
321.131.00	RETRIBUCIONES LIMPIEZA COLEGIOS	31.733.33
321.160.00	COSTES SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LIMPIEZA	11.424.00
321.221.03	COMBUSTIBLE DE EDIFICIOS ESCOLARES	7.081.67
<u>TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....</u>		<u>475.239,00 EUROS</u>

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo, debiéndose dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre, debiéndose introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

En Monesterio, a 18 de marzo de 2.010. El Alcalde”.

Los Sres. reunidos quedan enterados de este punto del Orden del Día.

**NOVENO.- DACCIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES. INFORMES DE LA ALCALDÍA.**



El Sr. Alcalde manifiesta que se han facilitado las copias de las Resoluciones de la Alcaldía desde el último Pleno Ordinario, tomando con ello conocimiento los presentes de los Decretos formalizados por el Sr. Alcalde desde la última sesión ordinaria en uso de las facultades propias de su cargo.

Las Resoluciones de la Alcaldía emitidas desde la celebración del último Pleno Ordinario, en síntesis, son las siguientes:

Nº	FECHA	CONCEPTO
88	1-mar	Cargos
89	1-mar	Facturas
90	1-mar	Licencia de obras M J M P
91	1-mar	Licencia de obras J J M C
92	2-mar	Tasa
93	2-mar	Inicio procedimiento declaración ruina inmueble J A G P
94	5-mar	Aprobación transferencias de crédito
95	5-mar	Concesión Tarjeta Aparcamiento Movilidad Reducida A A S
96	5-mar	Licencia de obras A B C
97	10-mar	Licencia de obras A P M
98	10-mar	Licencia de obras J A V V
99	15-mar	Facturas
100	15-mar	Licencia de obras mayor Ayuntamiento de Monesterio
101	16-mar	Concesión administrativa Pabellón Alcornocal
102	17-mar	Concesión vado permanente R M M
103	18-mar	Licencia de obras A J R
104	18-mar	Licencia de obras M G R
105	18-mar	Licencia de obras E G G
106	18-mar	Licencia de obras A H S
107	18-mar	Licencia de obras V V L
108	18-mar	Expediente generación créditos subvención contratación 1 Agente Empleo
109	18-mar	Expediente generación créditos subvención equipamiento Centro Joven
110	18-mar	Expediente generación créditos subvención programa podología
111	18-mar	Expediente generación créditos subvención programa Fondo Estatal
112	22-mar	Cargos
113	22-mar	Licencia de obras L M P S
114	22-mar	Adjudicación provisional obra adecuación Piscina Municipal

Pleno: Ordinario  
Fecha: 6 de mayo de 2.010

115	22-mar	Adjudicación provisional obra Vertedero Municipal
116	22-mar	Adjudicación provisional obra soterramiento de contenedores
117	22-mar	Adjudicación provisional obra acondicionamiento calle Vasco Núñez
118	22-mar	Adjudicación provisional obra acondicionamiento espacios públicos
119	22-mar	Adjudicación provisional obra sustitución luminarias
120	22-mar	Adjudicación provisional obra en Guardería Municipal
121	22-mar	Adjudicación provisional obra reparaciones en Centro Las Moreras
122	22-mar	Solicitud subvención uniformidad Policía Municipal
123	23-mar	Licencia de obras J M B C
124	23-mar	Licencia de obras E PF
125	23-mar	Licencia de obras I R M
126	24-mar	Concesión administrativa Pabellón Alcornocal
127	25-mar	Estimación recurso valoración definitiva explotación porcina F HB
128	25-mar	Anulación y nueva liquidación tasa apertura establecimiento F H B
129	25-mar	Resolución contrato arrendamiento M S R
130	25-mar	Arrendamiento diez naves propiedad municipal en Polg. Ind. El Alcornocal
131	26-mar	Remisión expediente Carija, S.A. al Juzgado Contencioso-Administrativo
132	26-mar	Apertura plazo para reserva plaza curso 2010/2011 Escuela Infantil Municipal
133	30-mar	Facturas
134	30-mar	Licencia de obras Servihabitat XXI, S.A.U.
135	31-mar	Licencia de obras en suelo no urbanizable Iberia Eólica y Biomasa, S.L.
136	31-mar	Licencia de obras F B L
137	31-mar	Licencia de obras A V R
138	31-mar	Licencia de obras F R B
139	31-mar	Aprobación liquidación presupuesto 2.009
140	31-mar	Aprobación incorporación remanentes de crédito
141	31-mar	Cargos Centro de Día
142	31-mar	Cargos Pisos Tutelados
143	31-mar	Facturas
144	5-abr	Resolución remisión expedientes y delegación defensa jurídica Valsolar 2006, S.L.
145	5-abr	Adjudicación estructura metálica obra AEPSA
146	5-abr	Cargos

Pleno: Ordinario  
Fecha: 6 de mayo de 2.010

147	5-abr	Concesión administrativa Puesto Mercado Abastos
148	7-abr	Valoración definitiva F J R Á
149	7-abr	Licencia de primera ocupación F J R Á
150	7-abr	Cédula de habitabilidad F J R Á
151	7-abr	Licencia de obras Campsa Estaciones de Servicio, S.A.
152	7-abr	Cargos
153	8-abr	Valoración definitiva N C L
154	8-abr	Licencia de primera ocupación N C L
155	8-abr	Cédula de habitabilidad N C L
156	8-abr	Valoración definitiva E S S
157	8-abr	Licencia de primera ocupación E S S
158	8-abr	Cédula de habitabilidad E S S
159	9-abr	Desestimación recurso de reposición A M M
160	9-abr	Cargos
161	9-abr	Ampliación cesión locales Asociaciones
162	9-abr	Facturas
163	13-abr	Canon por aprovechamiento urbanístico Área de Servicio Monesterio, S.L.
164	13-abr	Adjudicación contrato obras cerramiento Residencia
165	13-abr	Licencia de obras A P G
166	13-abr	Licencia de obras mayor L G R
167	16-abr	Facturas
168	16-abr	Reclamación ocupación vía pública
169	16-abr	Licencia de obras M B C
170	16-abr	Licencia de obras N Z C
171	16-abr	Licencia de obras J M L V
172	16-abr	Licencia de obras E C B
173	16-abr	Licencia de obras M N V
174	16-abr	Licencia de obras R M T D
175	16-abr	Licencia de obras mayor en suelo no urbanizable P V G
176	16-abr	Licencia de obras M F B G
177	16-abr	Licencia de obras M Á G P
178	19-abr	Solicitud subvención Protección Civil

179	20-abr	Adjudicación definitiva obra adecuación Piscina Municipal
180	20-abr	Adjudicación definitiva obra Vertedero Municipal
181	20-abr	Adjudicación definitiva obra soterramiento de contenedores
182	20-abr	Adjudicación definitiva obra acondicionamiento calle Vasco Núñez
183	20-abr	Adjudicación definitiva obra acondicionamiento espacios públicos
184	20-abr	Adjudicación definitiva obra sustitución luminarias
185	20-abr	Adjudicación definitiva obra en Guardería Municipal
186	20-abr	Adjudicación definitiva obra reparaciones en Centro Las Moreras
187	20-abr	Licencia de obras L L R
188	20-abr	Licencia de obras F G C
189	20-abr	Licencia de obras F D V
190	20-abr	Licencia de obras M Q V
191	20-abr	Licencia de obras T G G
192	22-abr	Facturas
193	22-abr	Denegación concesión licencia de obras A D B
194	22-abr	Licencia de obras F L G
195	23-abr	Anulación licencia de obras A P G (nº 165/10)
196	23-abr	Licencia de obras L P D
197	26-abr	Licencia de obras M F Á

Los Sres. reunidos quedan enterados de este punto del Orden del Día.

#### **DÉCIMO.- MOCIONES.**

El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si hay alguna moción para presentar, contestando el Sr. Calderón Zapata que desea someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno una Moción sobre lo que él denomina “asalto a la convivencia en Monesterio”.

Apreciada la urgencia de la Moción, se somete a votación la procedencia de su debate, siendo aprobada por unanimidad, con 8 votos a favor, 5 votos a favor del grupo municipal PSOE y 3 votos a favor del grupo municipal SIEX.

El Sr. Calderón Zapata da íntegra lectura a la Moción y tras ello toma la palabra el Sr. Aceitón Delgado para manifestar que lo correcto es que cuando se ataque a las personas que representan a Monesterio se haga con nombre y apellidos para tener derecho a la defensa. Por lo tanto, el Grupo Municipal PSOE no puede estar en contra de esta Moción, aunque pese a estar personalmente de acuerdo con la misma, opina que no se puede hacer alusión a nadie en

concreto porque no hay pruebas, si bien puede deducirse que son personas que solo van buscando intereses personales.

El Sr. Calderón Zapata expone que se puede eliminar esa parte de la Moción y reitera que la persona que tenga que decir algo, que lo haga con nombre y apellido para que la parte contraria tenga derecho a la defensa.

La Sra. Calderón Chaves manifiesta su acuerdo con la Moción, pero señala que como las personas que llevan a cabo esos actos se amparan en la nocturnidad, no se puede acusar a nadie en concreto y sin embargo en la Moción se deja entrever a antiguos gobernantes.

El Sr. Aceitón Delgado propone eliminar la frase, puesto que no hay pruebas.

El Sr. Alcalde agradece el apoyo de SIEX y propone que se de la publicidad correspondiente a través de los mecanismos con que cuenta el Ayuntamiento, pero eliminando esa parte, o reformándola, para evitar suspicacias o problemas. Considera más correcto que se publique la parte dispositiva de la Moción sin la argumentación.

El Sr. Calderón Zapata manifiesta que con este tema de anónimos insultantes e injuriosos hay que ser duro y tajante para acabar con él.

El Sr. Alcalde opina que son técnicas mafiosas que definen perfectamente a quienes llevan a cabo estos actos. Propone que se vote la Moción dando publicidad a lo que se propone en ella y cambiando, para que conste en Acta, las partes que hacen alusiones a personas o grupos de personas.

La Moción que se consensúa se expone en los siguientes términos:

*“Hace varios meses ha sido lanzado en Monesterio un panfleto, que se autodenomina informativo, con graves insultos y descalificativos tanto a parte del equipo de gobierno municipal como a algunos funcionarios, con la intención de desvirtuar la paz social que hemos tenido en nuestra localidad en los últimos años.*

*Ya en la pasada legislatura, en tiempos del anterior gobierno municipal, nos vimos acosados por este tipo de escritos basuras que se lanzaban a la calle con el objetivo de amedrentar al gobierno municipal.*

*Esta especie de comunicados nos desvela el tipo de personas que los lanzan a la calle, a oscuras, de noche, cuando nadie pueda verlos, panfletos sin firmas, sin pruebas y que realmente pretender tergiversar la realidad. Tiran la piedra y esconden la mano.*

*Los partidos democráticos de Monesterio deben presentar una cara común ante este tipo de propaganda y debe existir el consenso para la defensa de los derechos fundamentales tanto de trabajadores y trabajadoras como de políticos. No se puede consentir en un estado de derecho acusaciones donde no quepa el derecho a no ser declarado culpable hasta que no se demuestre lo contrario, cualquier persona puede denunciar a cualquier político ante la justicia española pero éste no puede defenderse si desconoce quien o quienes le acusan.*

*Por último, no es intención de la presente Moción atacar al derecho de libre*

*expresión y pensamiento, ya que cualquier vecino tiene el derecho de lanzar la información que crea oportuna en el momento que lo crea oportuno siempre y cuando ésta vaya firmada, sin nocturnidad ni alevosía.*

*Por todo lo anterior se somete para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Monesterio las siguientes consideraciones:*

*1.- Rechazar de pleno este panfleto y cualquier otro de esta índole que solo sirva para el insulto, la descalificación y las acusaciones sin fundamento contra cualquier partido político o sus representantes legalmente elegidos por el pueblo de Monesterio.*

*2.- Rechazar de pleno este panfleto en cuestión y cualquier otro que ataque a trabajadores y trabajadoras de este Ayuntamiento sin causa justificada y motivada. Desde aquí nuestro más sincero apoyo a este colectivo.*

*3.- Rechazar de pleno cualquier tipo de panfleto con acusaciones y sin la correspondiente firma del acusador. El medio legal para este tipo de asuntos son los juzgados.*

*4.- Que se publique esta Moción en Monesterio, para general conocimiento de todos los monesterienses que la única forma de expresión aceptada unánimemente por todos los representantes del pueblo de Monesterio y todos los partidos políticos democráticos son aquellos lanzados por los partidos políticos y por aquellos ciudadanos que ejerciendo libremente su derecho de expresión firme o puedan ser identificados los mismos”.*

Pasada la Moción a votación, es aprobada por unanimidad de los presentes, con 8 votos a favor, 5 votos a favor del grupo municipal PSOE y 3 votos a favor del grupo municipal SIEX.

#### **UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las 20,40 horas, extendiéndose para constancia la presente acta de todo lo cual yo como Secretario doy fe.

**ANEXO I AL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO ORDINARIO  
CELEBRADO EL DÍA 6 DE MAYO DE 2.010 DENOMINADO “ORDENANZA  
MUNICIPAL DE TENENCIA DE ANIMALES”**

***ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA DE ANIMALES***

**CAPITULO I - Objeto y ámbito de aplicación**

**Art. 1.-** Esta Ordenanza tiene por objeto regular la tenencia de animales que viven en el entorno humano, con una doble finalidad, la protección de la salud y la seguridad de las personas, y la protección de los animales, atendiendo la importancia que para un elevado número de personas tiene su compañía.

En todo aquello que no prevea esta Ordenanza, nos atenderemos a la legislación vigente en esta materia.

**Art. 2.-** Los animales a los que hace referencia las normas establecidas por esta Ordenanza, agrupados de acuerdo con su destinación más usual son:

- a. animales domésticos:
  - animales de compañía: perros, gatos, determinadas aves y pájaros.
  - animales que proporcionan ayuda especializada: perros guía y de vigilancia de obras y empresas.
- b. Animales salvajes autóctonos.
- c. Animales salvajes no autóctonos (originarios de fuera del Estado Español).

**CAPITULO II - Normas de carácter general.**

**Art. 3.-** 1. La tenencia de animales de compañía en las viviendas requiere que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico-sanitario sean las adecuadas, y que no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos u otras personas en general, o para el propio animal.

2. Los animales de compañía nunca pueden tener como alojamiento habitual los patios de luces o balcones.

3. Se prohíbe tener a los animales de compañía en un lugar sin ventilación, sin luz o en condiciones climáticas extremas. La retirada de los excrementos y de los orines se ha de hacer de forma cotidiana, y se han de mantener los alojamientos limpios, desinfectados convenientemente.

4. El número máximo de animales permitidos por vivienda será establecido por los técnicos municipales, de acuerdo con el espacio disponible, las condiciones higiénico-sanitarias para su mantenimiento y la problemática que puedan general a los vecinos.

**Art. 4.-** La tenencia de animales salvajes en viviendas estará sometida a la autorización expresa de este Ayuntamiento, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- a. Animales de fauna no autóctona: los propietarios de animales pertenecientes a especies permitidas por los tratados internacionales y ratificados por el Estado Español habrán de acreditar la procedencia legal. En ningún supuesto, se permitirá la posesión de animales susceptibles de poder provocar envenenamientos por su mordedura o picadura o razonable alarma social.
- b. Animales de fauna autóctona: queda prohibida la tenencia de estos animales sin estén protegidos por la Ley de Protección de los Animales.

**Art. 5.-** 1. Los perros de guarda de las obras y de vigilancia de empresas han de estar bajo la vigilancia de sus propietarios o personas responsables, los cuales han de tenerlos de manera que no puedan causar ningún mal a los ciudadanos. Se adoptarán medidas para evitar que el animal pueda abandonar el recinto, que habrá de estar convenientemente señalizado con la advertencia del peligro de existencia de un perro vigilando el recinto. Estos animales han de estar correctamente registrados y vacunados, y los propietarios han de asegurar su alimentación y el control veterinario necesario y han de retirarlos una vez finalizada la obra si se cree conveniente.

2. Los perros de guarda y, de forma general, los animales de compañía que se mantienen atados o en un espacio reducido, no pueden estar en estas condiciones de forma permanente. Así mismo, han de poder acceder a una caseta destinada a protegerlos de la intemperie. La perrera ha de ser de un material que no pueda producir lesiones al animal, ha de estar convenientemente aireada y se ha de mantener permanentemente en un buen estado de conservación y limpieza.

**Art. 6.-** 1. Los propietarios y poseedores de animales habrán de facilitar a los agentes de la autoridad municipal y/o al inspector sanitario, las visitas domiciliarias pertinentes para la inspección y determinación de las circunstancias que se consideran en los párrafos anteriores. En todos los casos, habrán de aplicar las medidas higiénico-sanitarias que la autoridad acuerde.

2. La autoridad municipal podrá requerir que se retiren los animales si constituyen un peligro físico o sanitario o bien se considera que representan molestias reiteradas para los vecinos, siempre que queden demostradas.

### **CAPITULO III - Animales en la vía pública y establecimientos públicos.**

**Art. 7.-** En las vías públicas los perros habrán de ir atados y provistos de cadena, collar y bozal para los casos de animales potencialmente peligrosos o agresivos.

**Art. 8.-** 1. La entrada o estancia de animales domésticos en toda clase de locales destinados a la fabricación, embalajes, transporte, venta o manipulación de alimentos queda expresamente prohibida.

2. Así mismo queda prohibida la entrada o estancia de animales domésticos en restaurantes, bares, cafeterías y similares.

3. Se prohíbe la circulación o la estancia de perros y otros animales en las piscinas públicas y locales de espectáculos públicos, deportivos, culturales, y en los recintos escolares.

4. Los propietarios de estos locales habrán de colocar en la entrada de los establecimientos y en lugar visible la señal indicativa de esta prohibición.

**Art. 9.-** 1. Queda prohibido dejar las deposiciones fecales de los perros y gatos en las vías públicas. Con esta finalidad, los poseedores de perros y gatos son responsables de recoger convenientemente los excrementos y depositarlos o bien en bolsas de basuras domiciliarias o bien en aquellos lugares que la autoridad municipal destine expresamente a esta finalidad.

2. Queda expresamente prohibido que los perros y gatos accedan a las zonas de juego infantil de las plazas y parques del municipio.

3. Se prohíbe lavar animales en la vía pública, fuentes, así como dejarlos beber agua directamente de los grifos de las fuentes públicas.



## **CAPITULO V - Del Registro de identificación de animales de compañía.**

**Art. 10.-** 1. Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas poseedoras de perros que lo sean por cualquier título, deberán además censarlos en el Ayuntamiento, dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, o en su caso, un mes después de su adquisición.

2. Para hacer la inscripción en el censo, la persona propietaria del animal deberá aportar, la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial facilitado por el Excmo. Ayuntamiento en la que se deberá indicar raza del animal, fecha nacimiento/adquisición, sexo, color, signos particulares, destino animal
- Fotocopia del D.N.I. o C.I.F. del solicitante/propietario del animal.
- Pedigree
- Cartilla sanitaria actualizada.
- Identificación electrónica del animal. Los animales deberán de estar previamente identificados individualmente mediante la implantación de un transponder o microchip de acuerdo con el Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declaración jurada de no hallarse incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.
- Declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas y otros animales en que haya incurrido.

En el registro de identificación de animales de compañía, se hará constar los datos del tenedor, datos del animal (raza, nombre, sexo, color, signos particulares fecha de nacimiento/adquisición, destino del animal, etc....)

En caso de muerte o desaparición del perro, el propietario del animal ha de comunicar esta circunstancia en las oficinas municipales del Ayuntamiento y una certificación de la muerte emitida por un profesional veterinario.

Igualmente, las personal que transfieran la propiedad de una animal o que cambien de dirección o de población están obligadas a comunicar el hecho al Ayuntamiento. En el primer caso deberán aportar los datos y el documento de aceptación del nuevo propietario del animal.

Para poder ser inscrito en el RIACE (Registro de Identificación de Animales de Compañía de Extremadura), los animales deberán de estar previamente identificados individualmente la implantación de un transponder o microship de acuerdo con el Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la CCAA de Extremadura.

## **CAPITULO IV - Normas específicas de aplicación a la tenencia de perros potencialmente peligrosos.**

**Art. 11.-** Se consideran perros potencialmente peligrosos.

- a) Los que pertenecen a las siguientes razas y sus cruces:
- Pit Bull Terrier

- Staffordshire Bull Terrier
  - American Staffordshire Terrier
  - Rottweiler
  - Dogo Argentino
  - Fila Brasileiro
  - Tosa Inu
  - Akita Inu
- b) Todos los perros que NO pertenezcan a las razas anteriores pero sí cumplan todas o la mayoría de las siguientes características:
- Fuerte musculatura, aspectos poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia
  - Marcado carácter y gran valor
  - Pelo corto
  - Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 cm, altura a la cruz entre 50 y 70 cm y peso superior a 20 Kg.
  - Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
  - Cuello ancho, musculoso y corto.
  - Pecho macizo, ancho grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
  - Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.
- c) Todos aquellos animales que hayan protagonizado ataques o animales o personas con anterioridad o que muestren un carácter marcadamente agresivo. Siendo certificada tal condición por un veterinario autorizado por la competencia municipal.

**Art. 12.-** Las personas poseedoras de perros de las razas citadas habrán de solicitar –de acuerdo con la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de tenencia de animales potencialmente peligrosos, desarrollada por el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo- una licencia administrativa ante el Ayuntamiento, que procederá a su concesión una vez verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad. (Fotocopia D.N.I. o C.I.F.)
- No hallarse incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal. (Declaración jurada)
- No haber estado condenado por delitos de homicidio, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual o la salud pública, de asociaciones con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos. (Certificado negativo expedido por el registro competente).
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con algunas de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente. (Certificado negativo expedido por el

registro competente).

- Certificado de aptitud física precisa para proporcionar los cuidados necesarios al animal y garantizar su adecuado manejo, mantenimiento y dominio, expedido previa superación a las pruebas necesarias, por un centro de reconocimiento debidamente autorizado, o en su caso, por un técnico facultativo titulado en medicina.
- Certificado de aptitud psicológica para la tenencia de animales de estas características, expedido previa superación de las pruebas necesarias, por un centro de reconocimiento debidamente autorizado, o en su caso, por técnico facultativo en psicología.
- Acreditación de haber formalizado seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser producidos por sus animales, con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000,00 €).
- Identificación electrónica del animal. Los animales deberán de estar previamente identificados individualmente mediante la implantación de un transponder o microchip de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 9 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

2. Los tenedores de animales potencialmente peligrosos dispondrán de un plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, o en su caso, un mes después de su adquisición, para solicitar al órgano municipal competente el otorgamiento de la licencia administrativa.

4. La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir los requisitos establecidos anteriormente. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

3. Habrán de circular atados con cadena, con bozal, en la vía pública y espacios públicos, en todo momento, todos los perros que por sus características y naturaleza puedan representar un especial peligrosidad por razones tanto sanitarias como de seguridad y de convivencia.

Estos animales no podrán ir conducidos por menores de edad ni personas en estado de embriaguez o que tengan alteradas sus facultades psicofísicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento fijará anualmente una tasa municipal de tenencia de animales potencialmente peligrosos que deberán abonar todas las personas propietarias de este tipo de animal, La tasa tendrá por objeto la actividad municipal relativa a la concesión de la licencia administrativa prevista en la Ley 50/1999 de 23 de septiembre.

Se registrará por esta normativa la tenencia de aquellos animales que pertenezcan a la fauna salvaje y sean utilizados como animales domésticos o de compañía con independencia de su agresividad y tengan capacidad de causar lesiones o la muerte a las personas u otros animales y daños a las cosas.

Todo lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza No Fiscal reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos (B.O.P. de 29 de junio de 2001).

## **CAPITULO VI - Normas de carácter sanitario**

**Art. 13.-** 1. Las personas propietarias de animales deberán garantizar las debidas condiciones sanitarias y proporcionar los controles veterinarios necesarios. Con esta finalidad las autoridades administrativas podrán ordenar la ejecución de determinadas campañas sanitarias obligatorias para los animales de compañía, de la forma y en el momento que se determine.  
2. Cada propietario y/o poseedor deberá de disponer de la correspondiente documentación sanitaria en la que se especificarán las características del animal y las vacunas y tratamientos que se le hallan aplicado y que repercutan en su estado sanitario.

**Art. 14.-** Los propietarios de animales que hallan causado lesiones a personas u otros animales están obligados a:

- a. Facilitar los datos del animal agresor y las suyas propias a la persona agredida, a sus representantes legales y a las autoridades competentes que lo soliciten.
- b. Comunicarlo en un plazo máximo de 24 horas posteriores a los hechos, en las dependencias de la Policía Local o en este Ayuntamiento y ponerse a disposición de las autoridades municipales.
- c. Someter al animal agresor a observación veterinaria obligatoria durante un periodo de 14 días naturales.
- d. Presentar al Ayuntamiento la documentación sanitaria del perro y el certificado de observación veterinaria, a los 14 días de haberse iniciado el periodo de observación.
- e. Comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia que se produzca (muerte del animal, robo, pérdida, desaparición, traslado) durante el periodo de observación veterinaria.

**Art. 15.-** 1. Cualquier veterinario establecido en el municipio está obligado a comunicar al Ayuntamiento cualquier enfermedad transmisible que detecte, para que independientemente de las medidas zosanitarias individuales, se pongan en marcha las correspondientes medidas de salud pública.

2. las clínicas y consultorios veterinarios han de tener un archivo con la ficha clínica de los animales, la cual ha de estar a disposición de la autoridad municipal.

**Art. 16.-** 1. Se prohíbe abandonar a los animales.

2. Las personas que deseen deshacerse de un animal de compañía del que son propietarios o responsables, deberán de comunicarlo al Ayuntamiento, a fin de que se le facilite la información necesario para deshacerse del animal.

3. Se prohíbe la liberación de animales salvajes en el medio natural.

## **CAPITULO VII - Animales abandonados**

**Art. 17.-** 1. Se considera que un animal está abandonado cuando circula por las vías públicas o zonas periurbanas sin ir conducido por su propietario o persona responsable. En este caso, será recogido por los servicios municipales y se retendrá en las instalaciones que el Ayuntamiento determine, durante el plazo que marca la Ley de Protección de los Animales, hasta que sea recuperado, cedido o sacrificado.

## **CAPITULO VIII - Disposiciones de protección de los animales**

**Art. 18.-** Está expresamente prohibido:

- a. Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica

que les provoque sufrimientos o daños injustificados.

- b. Abandonarlos
- c. Mantenerlos en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario.
- d. No facilitarles la alimentación necesaria para subsistir.
- e. Hacer donación como premio, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.
- f. Venderlos a menores de catorce años y a incapacitados sin la autorización de los que tienen la patria potestad, tutela o custodia.
- g. Ejercer la venta ambulante de cualquier animal. Únicamente la autoridad municipal autorizará la venta de animales domésticos, con la exclusión de perros y gatos, en mercados y ferias legalizadas.
- h. El uso de animales en espectáculos, peleas y otras actividades que puedan herir la sensibilidad de las personas, o que supongan un riesgo para la salud pública o sufrimiento o maltrato de los animales.

#### **CAPITULO IX - Actividades económicas en relación a los animales**

**Art. 19.-** 1. Los comercios, los centros de alojamiento temporal o permanente y los centros de cría y/o adiestramiento de animales de compañía deberán obtener la preceptiva autorización municipal de apertura y los titulares deberán obtener la correspondiente declaración de núcleo zoológico e inscribirlos en el Registro correspondiente establecido por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Art. 20.-** Para la instalación dentro del municipio de los animales de los circos y zoológicos ambulantes y de atracciones feriales con animales y similares habrán de obtener autorización municipal correspondiente.

#### **CAPITULO X - De las infracciones y sanciones.**

**Art. 21.-** El poseedor de una animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, es responsable de los daños, los perjuicios y las molestias que ocasione a las personas, o las cosas, en las vías y espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo que establece el artículo 1905 del Código Civil.

**Art. 22.-** 1. En caso de que los propietarios o poseedores de los animales incumplan de manera grave o persistente las obligaciones establecidas en esta Ordenanza y, especialmente, cuando entrañe riesgo para la seguridad o la salud de las personas, o del mismo animal, la Administración municipal podrá confiscar el animal y disponer su traslado a un establecimiento adecuado, a cargo del propietario, y poder adoptar cualquier tipo de medida adicional que considera necesaria.

2. La confiscación tendrá carácter de medida cautelar hasta la resolución del expediente sancionador, a la vista de la cual el animal puede ser devuelto al propietario o pasar a propiedad de la Administración, la cual puede donarlo en adopción o cesión, o si cabe sacrificarlo según la característica de la situación o estado del animal confiscado.

**Art. 23.-** De conformidad con lo que dispone la ley de protección de los animales que viven en el entorno humano la infracción de los preceptos de esta Ordenanza será sancionada por este Ayuntamiento o, a propuesta de este, por otras instancias de la Administración cuando, por la naturaleza o la gravedad de la infracción, la sanción a imponer así lo requiera.

**Art. 24.-** 1. A los efectos de esta Ordenanza, las infracciones se clasifican en leves, graves o muy graves.

2. Se consideran infracciones LEVES:

1. La entrada o estancia de animales domésticos en toda clase de locales destinados a la fabricación, embalajes, transporte, venta o manipulación de alimentos queda expresamente prohibida.
2. La entrada o estancia de animales domésticos en restaurantes, bares, cafeterías y similares.
3. La circulación o la estancia de perros y otros animales en las piscinas públicas y locales de espectáculos públicos, deportivos, culturales, y en los recintos escolares.
4. La no inscripción del animal en el plazo establecido al efecto.
5. Cualquier otra acción u omisión recogida en el apartado 4 del artículo 13 de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

3. Se consideran infracciones GRAVES:

6. El incumplimiento de lo que se dispone en relación a la no recogida de las deposiciones fecales de los perros y/o gatos en las vías públicas.
7. La no identificación electrónica de los animales.
8. No disponer de la documentación sanitaria.
9. No presentar la documentación sanitaria y el certificado veterinario del animal en caso de agresión.
10. No comunicar las incidencias que se produzcan durante el periodo de observación del animal agresor.
11. Mantener a los animales en condiciones higiénicas y sanitarias no adecuadas o que supongan molestias para los vecinos u otras personas.
12. La venta ambulante de animales de compañía y venta de animales domésticos sin autorización municipal.
13. El funcionamiento de las actividades establecidas en los arts. 19 y 20, sin autorización municipal ni declaración de núcleo zoológico y/o sin las debidas condiciones higiénico-sanitarias.
14. Incumplimiento de los requisitos o de las medidas que dicte la autoridad municipal.
15. Que el perro circule por la vía pública sin ir atado.
16. La no utilización del bozal en los casos que establece el art 7 y 12.3.
17. Carecer del seguro de responsabilidad civil en los casos que establece el art. 12.
18. No disponer de autorización expresa en los casos que prevé el art. 12.2.
19. Cualquier otra, no prevista en esta Ordenanza y prevista en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

1. Son infracciones de carácter MUY GRAVE:

- a. Tenencia de animales domésticos no calificados de compañía y animales salvajes, sin autorización expresa.
- b. Tenencia de animales salvajes potencialmente peligrosos o venenosos.
- c. No vacunar a los animales cuando la Administración lo decida de acuerdo con el art. 13.
- d. No someter a observación veterinaria a un animal que halla causado lesiones a personas.
- e. No comunicar al Ayuntamiento las enfermedades transmisibles de declaración obligatoria.
- f. Abandonar y liberar a los animales.

- g. El incumplimiento de las prohibiciones previstas en el art. 18.
- h. Las lesiones o agresiones a personas producidas por un animal de compañía.
- i. Cualquier otra no prevista en esta Ordenanza y prevista en el apartado 1 del artículo 13 de la Ley 50/1999 de 23 de septiembre sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos (BOE 24-12-199).

**Art. 25.-** Son circunstancias agravantes de las infracciones las siguientes:

- a. La concurrencia de riesgo sanitario en las circunstancias objetivas de los hechos.
- b. La peligrosidad objetiva de las circunstancias objetivas de los hechos.
- c. La residencia.
- d. La situación de riesgo o peligro para la salud del propio animal.
- e. La intencionalidad.

**Art. 26.-** 1. Las sanciones serán las siguientes:

A. Por infracciones leves:

- a) Multa de 60,00 euros a 90,00 euros

B. Por infracciones graves:

- a) Multa de 91,00 euros a 150,00 euros

C. Por infracciones muy graves:

- a) Multa de 151,00 euros a 300,00 euros

2. Para la evaluación de la cuantía de las multas se tendrá en cuenta también las circunstancias agravantes que se citan en el artículo anterior, a parte de otras que puedan incidir también en el grado de responsabilidad en los hechos.

**Art. 27.-** 1. Para la instrucción del procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo previsto en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y cuantas disposiciones de se dicten desarrollo o sustitución de aquellas.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.**

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el B.O.P.

**ANEXO II AL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO ORDINARIO  
CELEBRADO EL DÍA 6 DE MAYO DE 2.010 DENOMINADO “ORDENANZA  
FISCAL N° 22 REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDAN  
O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL A INSTANCIA DE PARTE”**

**ORDENANZA FISCAL N° 22 REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS  
QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAS LAS ADMINISTRACIONES O  
AUTORIDADES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE**

**Artículo 1.º.-Fundamento Legal.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por documentos que expida o de que entiendan las Administraciones o Autoridades Locales a instancia de parte, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

**Artículo 2.º.-Hecho Imponible.**

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.
2. A estos efectos se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

**Artículo 3.º.-Sujeto Pasivo.**

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden la tramitación del documento o expediente de que se trate.

**Artículo 4.º.-Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria



#### Artículo 5.º.-Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.
2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

#### Artículo 6.º Ingreso.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, conforme al modelo redactado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

#### Artículo 7.º.-Tarifa.

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

##### EPÍGRAFE 1. CERTIFICACIONES (Tramitación)

- Certificado de antigüedad de vivienda .....	5,11 €
- Certificado identificación fincas .....	5,11 €
- Certificado/informe sin trabajo campo .....	5,11 €
- Certificado/informe con trabajo campo .....	15,33 €
- Certificado referencia catastral urbana .....	5,11 €
- <b>Certificaciones catastrales literales .....</b>	<b>5,00 €</b>
- <b>Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas .....</b>	<b>10,00 €</b>
- <b>Certificaciones catastrales negativas .....</b>	<b>5,00 €</b>
- Certificado admisión trámite licencia apertura .....	5,11 €
- Certificado de bienes .....	5,11 €
- Certificado estar al corriente en el pago de las obligaciones con el Ayto.....	6,13 €
- Certificado términos colindantes y de linderos .....	5,11 €
- Certificado de potabilidad .....	5,11 €
- Certificado calificación urbanística .....	6,13 €
- Certificado sobre instalaciones de industria o actividad .....	5,11 €
- Certificado de signos externos .....	6,13 €
- Certificado o comparecencia de identificación de personas .....	5,11 €
- Certificado cambio cultivo parcela rústica.....	5,11 €
- Certificado de empadronamiento, convivencia, residencia .....	1,02 €
- Otros certificados no recogidos en los puntos anteriores .....	3,07 €

##### EPÍGRAFE 2.- CÉDULAS URBANÍSTICAS E INFORMES TÉCNICOS (Tramitación)

- Cédulas urbanísticas .....	10,22 €
- Informe técnico sobre retranqueo .....	5,11 €
- Cédula de habitabilidad por cada vivienda .....	10,22 €

### **EPÍGRAFE 3.- EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS (Tramitación)**

- Expediente parcelaciones urbanísticas ..... 10,22 €
- Expediente rehabilitación de vivienda ..... 10,22 €
- Expediente/autorización tarjeta de armas ..... 6,13 €
- Expediente tarjeta aparcamiento ..... 6,13 €
- Expedientes catastrales:
  - Declaración catastral cambio titularidad y variación cuota participación .....5.11 €
  - Declaración catastral nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación y división horizontal .....15.33 €
  - Declaración catastral agregación, agrupación, segregación y división .....15.33 €
  - Declaración catastral de cambio de cultivo o aprovechamiento, cambio de uso, demolición o derribo ..... 10.22 €

### **EPÍGRAFE 4.- COMPULSAS E IMPRESIÓN**

- Copia compulsada cédula catastral rústica ..... 3,07 €
- Compulsas (página u hoja)
  - Hasta 50 .....0,15 € c/u
  - En adelante ..... 0,10 € c/u
- Impresión cédulas catastrales ..... 0.15 € c/u

#### **Artículo 8.º.-Bonificaciones de la cuota.**

No se concederá bonificaciones algunas de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

#### **Artículo 9.º.-Devengo.**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir:

- a) Cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos o expedientes sujetos al tributo, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.
- b) En el momento de la retirada del documento solicitado cuando lo determine el procedimiento

A los efectos anteriores deberá presentarse el justificante de la autoliquidación.

#### **Artículo 10.º Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## **DISPOSICION FINAL**

Las tarifas anteriormente contempladas tendrán automáticamente un incremento anual igual al IPC interanual

La presente ordenanza que fue aprobada por el Pleno de esta Corporación con fecha----- entrará en vigor el mismo día de la publicación del Acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.